

Radicación: N° 2016-104
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Oved Gaitan Barón
Accionada: Nación-Ministerio de Defensa Ejército Nacional y Otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

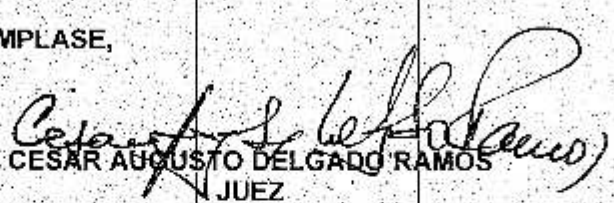
Radicación: No. 2016-104
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: OVIED GAITAN BARON
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho OVIED GAITAN BARON contra la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, se advierte lo siguiente:

1. no se agotó el requisito de procedibilidad exigido en el artículo 161 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.
2. En el poder otorgado, se menciona que el mismo se otorga para obtener el reconocimiento y pago del 20 % que fue descontado a partir del año 2003, pero en el escrito del poder y la demanda se indica que el otorgante y demandado es el señor **OVIED GAITAN VARON**, pero en la presentación personal del poder se indica que el mismo es otorgado por el señor **OVIED GAITAN VARON**, por lo que deberá corregirse dicha situación.
3. No se aporta con los anexos de la demanda el Acto Administrativo enunciado en los numerales 1.4-13., 15, y 16 del acápite de pruebas visto a folio 19.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué